

Río Gallegos, 21 de septiembre del año 2026.-

VISTO:

El Expediente Digital **N°0114.708/2026-RECT,y**

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ejecución del Programa PUENTES- Estancias de Investigación 2026;

Que dicho Programa tiene como objetivo el financiamiento de estancias de investigación que promuevan la formación académica y la consolidación de vínculos interinstitucionales a través de la realización de actividades en centros del sistema científico nacional o internacional;

Que el Programa ha demostrado impacto positivo en sus ediciones anteriores, promoviendo la movilidad de docentes-investigadores/as y su inserción en redes y grupos con líneas de trabajo convergentes con las prioridades institucionales;

Que resulta necesario actualizar y aprobar el Reglamento del Programa Puentes – Estancias de investigación, que establezca las bases y condiciones del mismo;

Que el Programa Puentes en el ciclo 2026 prevé la asignación de 5 estancias de investigación, con un monto de solicitud hasta \$1.200.000,00 (PESOS, UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 0/100 CENTAVOS) por cada una, destinado a cubrir total o parcialmente gastos de traslado, estadía y actividades de formación asociadas a los planes de trabajo presentados;

Que corresponde establecer que las postulaciones podrán incluir actividades de estancia que se desarrollen hasta el 31 de mayo del año 2027;

Que mediante Nota N° 647/26-SECYT, la Secretaría de Ciencia y Tecnología eleva los actuados para su aprobación y propone que la convocatoria se realice con fecha de cierre 30 de octubre de 2026;

Que por lo expuesto se debe dictar el respectivo instrumento legal;

POR ELLO;

**LA Rectora de la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR las Bases y condiciones del Programa PUENTES – Estancias de Investigación, en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

Resolución Nro.0617/26–R–UNPA.



ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que la Convocatoria 2026 del Programa PUENTES, permanecerá abierta hasta el 30 de octubre del 2026 y deberán ser presentadas en los formularios previstos por la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que las propuestas podrán solicitar en concepto de subsidio anual hasta un máximo de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000).

ARTÍCULO 4°: TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaría de Ciencia y Tecnología, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a conocer y cumplido, archívese. -



Prof. Roxana Puebla
Rectora

ANEXO

REGLAMENTO DEL PROGRAMA PUENTES – ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 1º. DEFINICIONES

El Programa PUENTES se inscribe en el marco de las acciones de fortalecimiento previstas por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

El Programa pretende financiar estancias de investigación que permitan propiciar espacios de formación y desarrollo desde la promoción de tareas de investigación en otras instituciones del sistema científico que, a partir del intercambio de experiencias, metodologías, material y condiciones de trabajo, posibilitan una consolidación de la formación permanente. Es desde este lugar que se propician condiciones más favorables para la generación de espacios de aprendizajes desde la investigación - acción, promoviendo la integración de redes de investigación en áreas temáticas prioritarias, respetando el enfoque de género y el medioambiente.

Se considera una estancia de Investigación, a toda actividad académica, investigativa y formativa que los docentes-investigadores realicen en otros centros, institutos, laboratorios de investigación o académicos de reconocido prestigio, bajo la coordinación de una Dirección o Tutoría Externa y cuyo plan de trabajo se base en la mejora de prácticas investigativas, fortalecimiento de competencias de investigación, intercambio de enfoques metodológicos, que promuevan la generación de propuestas conjuntas de trabajo. Al mismo tiempo, permitirá a los beneficiarios alcanzar objetivos concretos en consonancia con la duración de la propuesta, así como lograr vínculos de más largo plazo para la integración de grupos y laboratorios.

ARTÍCULO 2. DE LA CONVOCATORIA

Las postulaciones presentarán sus propuestas de Estancia de Investigación en los formularios y formatos dispuestos por la SECyT, junto con la documentación de respaldo que corresponda.

La presentación incluirá al menos los siguientes componentes: Datos personales y académicos del postulante; Datos de la estancia (destino, director/a – tutor/a, objetivos, plan de trabajo); Aval/Aceptación del Centro o Instituto, director/a propuesto/a, fechas estimadas de la estancia. Transferencia y Contribuciones del trabajo al PI y al Instituto.

Finalizada la convocatoria las Secretarías de Investigación y Posgrado (SlyP) tendrán 5 (cinco) días hábiles para presentar las postulaciones recibidas a la SECyT, condicionando la admisibilidad de las postulaciones en el caso de exceder dicho plazo y/o incompletitud de la documentación.

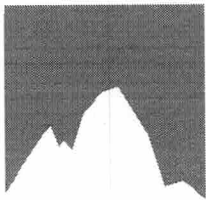
ARTÍCULO 3. REQUISITOS Y ADMISIBILIDAD.

Serán requisitos para postular a estancias de investigación:

- a) Ser docente-investigador/a ordinario/a o interino/a de la UNPA;

Resolución Nro.0617/26–R–UNPA.





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

b) Ser miembro pleno o adherente de un instituto de la UNPA;

c) Ser integrante de un PI acreditado y vigente en la UNPA. Asimismo, el PI por el que postula, no deberá registrar deudas de informes o rendiciones al momento de la presentación.

d) La propuesta de estancia deberá tener una duración de al menos 5 (CINCO) días hábiles y deberá desarrollar las actividades en el lugar de trabajo en el cual el director/a (externo) del o la aspirante lleva a cabo habitualmente sus tareas de investigación. El plan de trabajo puede superar dicho período, complementando la estancia con actividades no presenciales, con el fin de garantizar un impacto en la formación del postulante.

La admisión se realizará en las Secretarías de Investigación y Posgrado, de las Unidades Académicas. Sólo serán admisibles las presentaciones realizadas en tiempo y forma, que se realicen en los formularios y formatos establecidos por SECyT a tal fin, y que cumplan con todos los requisitos establecidos precedentemente.

Las actividades tales como talleres, cursos, seminarios, asignaturas y materias de grado o postgrado, como la asistencia a eventos académicos científicos (jornadas, encuentros, congresos, simposios, conferencias, etc), sólo podrán ocupar hasta el 25% del plan de actividades propuesto. En caso de excederse el porcentaje indicado la postulación quedará rechazada.

ARTÍCULO 4. ASIGNACIÓN DE ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN PROGRAMA PUENTES

a) Cupos

La convocatoria definirá los cupos en virtud de la disponibilidad de fondos, los cuales serán asignados por orden de mérito general, luego de calcular los puntajes individuales, considerando los siguientes aspectos:

a.1. Se priorizará que quienes meritúen correspondan a distintos GI y tendrán prioridad sobre el puntaje, aquellos/as postulantes que participen por primera vez del programa.

a.2. Los cupos que queden disponibles, en caso de que la cantidad de postulaciones sea inferior al cupo establecido, serán considerados por la Comisión de Ciencia y Tecnología.

b) Orden de Mérito y Puntajes

La Comisión de Ciencia y Tecnología evaluará las postulaciones, elaborando el orden de mérito a partir de los puntajes obtenidos por cada postulante. Los criterios y valoraciones correspondientes se realizarán de acuerdo con el siguiente detalle:



Resolución Nro.0617/26-R-UNPA.

b.1. Del Postulante (hasta 30 puntos)

b.1.I. Hasta 15 pts.

PUNTOS	DEDICACIÓN	ROL EN PI	CATEGORÍA. EN PROGRAMA DE INCENTIVOS
2	Completa	Director o Codirector	I- II
3	Parcial	Integrante	III-IV
5	Simple	Integrante	V- Sin categoría

b.1.II. Hasta 5 pts.

CARGA HORARIA DECLARADA EN EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	PUNTAJE DE PONDERACIÓN
+ 10 hs.	5
+ de 5 menos de 9 hs	3
+ hasta 4 hs	1

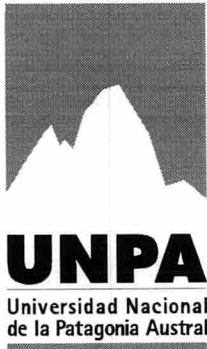
b.1.III. Hasta 10 pts.

PUNTOS	TITULACIÓN	GRUPO DE INVESTIGACIÓN
2	Doctor/a	Consolidado
3.5	Mg. / Tesista	En formación
5	Grado	Nuevo

b.2. Del Centro/Instituto y Director/a – tutor/a propuesto (hasta 20)

PUNTOS	DEL DESTINO	DEL DIRECTOR/A – TUTOR/A
10	Instituto/Centro de investigación/Universidad	Doctor/a
7		Magister
3	Otro (empresa, ONG, etc)	Otro



b.3. Del Plan de Trabajo (hasta 50 puntos)

Consistencia del Plan de trabajo (hasta 30 puntos): Se evaluará si el plan de actividades está adecuadamente formulado, y factible teniendo en cuenta los objetivos, la metodología y la factibilidad de la propuesta en general. El grado de vínculo del plan de trabajo con el PI en particular y la línea del GI en general, donde se identifique claramente a mediano o largo plazo acciones de articulación.]

Transferencia y resultados esperados (hasta 20 puntos): Grado de identificación de acciones de transferencia de los resultados esperados, de manera clara y concisa, que propicie la difusión, articulación y continuidad de los lazos establecidos. Identificar la generación de acciones que potencien la consolidación de estrategias o instrumentos en el Instituto.

c) Aprobación del Orden de Mérito

A partir de los puntajes totales obtenidos por cada postulante la Comisión Ciencia y Tecnología (CyT) elaborará el acta de orden de mérito.

La asignación de estancias de investigación se realizará por Resolución del Rector/a de acuerdo con el orden de mérito propuesto por la Comisión de CyT.

ARTÍCULO 5. FINANCIAMIENTO

Quien resulte beneficiario/a de la presente convocatoria recibirá un subsidio en valor pesos, asignado por instrumento legal, mediante el cual se establecerán plazos y prestaciones requeridas.

- El subsidio otorgado sólo podrá ser usado para el financiamiento de pasajes y viáticos.
- Solo se reconocerán pasajes de Aerolíneas Argentinas y/o transporte terrestre, desde su lugar habitual de cumplimiento de actividades hasta lugar de destino.
- Los viáticos se calcularán en valor pesos en función de la normativa UNPA vigente al momento del viaje, sin superar el importe asignado en concepto de subsidio en la convocatoria.
- El desarrollo de la estancia deberá ejecutarse en el periodo de calendario académico aprobado por la UNPA, pudiendo ampliar su desarrollo mediado por tecnologías.

No serán reconocidos impuestos o tasas por compras o pagos realizados en moneda extranjera.

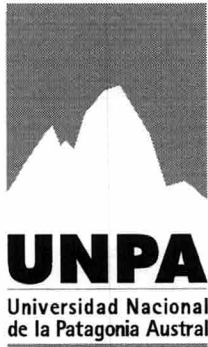
ARTÍCULO 6. FINALIZACIÓN.

Finalizada la Estancia de Investigación, el o la beneficiario/a tendrá 30 (treinta) días para presentar ante la SECyT, la siguiente documentación:

- Informe de gastos, según normativa vigente al momento de asignación del subsidio y en los formularios establecidos a tal fin.
- Informe final de la estancia, firmado por el director/a.

Resolución Nro.0617/26-R-UNPA.





- Constancia del centro/Instituto, firmada por el o la director/a -tutor/a externo del cumplimiento del plan de trabajo.

- Boarding pass de los pasajes – Factura – Recibo de compra.

El o la beneficiario/a de la estancia conjuntamente con su director/a - tutor/a, deberá informar por anticipado cualquier modificación en las condiciones aprobadas por la comisión. No podrán modificarse el plan de actividades, el Centro/Instituto o el tutor, oportunamente aprobados, sin previa autorización de la comisión. Los cambios deberán ser solicitados fundadamente por el o la beneficiario/a, conjuntamente con el o la director/a, para que la SeCyT analice la conveniencia de autorizarlos.

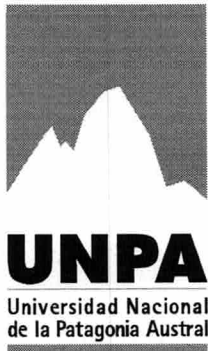
El o la beneficiario/a deberá dedicarse de forma exclusiva a las tareas de investigación consignadas en el plan de actividades.

El o la beneficiario/a podrá ser convocado/a por el o la directora/a del Instituto y/o la SlyP para exponer la experiencia en un evento específico y/o en el marco de otros que se organicen, en los próximos 6 meses de finalizada la estancia. La SlyP realizará el seguimiento de la actividad de transferencia por parte del o la beneficiario/a consignada en el plan presentado.

La no presentación del informe final y la constancia implica que el o la beneficiario/a estará inhibido/a de presentarse en carácter de director/a, codirector/a y/o responsable económico de PI, Becas de Investigación y no podrá ser beneficiario/a de cualquier convocatoria actual o futura gestionadas por SeCyT, hasta cumplimentar la presentación de la documentación requerida.

Todo aspecto no considerado en la presente reglamentación será resuelto por la Comisión de Ciencia y Tecnología.





**PROGRAMA PUENTES
FORMULARIO DE PRESENTACIÓN**

DATOS PERSONALES

1. Nombre y Apellido:
2. DNI:
3. Domicilio :
4. Teléfono:
5. e-mail:
6. Instituto:
7. UUAA:
8. PI:
9. Dedicación docente:
10. Categoría docente:
11. Categoría en el programa de incentivos:
12. Participación en PI:
13. Carga horaria declarada en el PI :
14. Máximo Grado Académico:
15. Grupo de Investigación:

DATOS ESTANCIA

16. Objetivos de la actividad (hasta media carilla)
17. Plan de Trabajo (hasta media carilla)
18. Metodología (hasta media carilla)
19. Resultados (hasta 15 líneas)
20. Contribución al Instituto (hasta 15 líneas)
21. Relación con el PI/línea de investigación (hasta 15 líneas).
22. Institución propuesta:
23. Director/a propuesto:
24. Periodo de estancia estimado:
25. Actividad de Transferencia:



Resolución Nro.0617/26-R-UNPA.